

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO PARA EMIGRANTES RETORNADOS



Tienen derecho a esta prestación por desempleo de nivel contributivo los **trabajadores que retornen a España por haber cesado su actividad laboral en el extranjero** y que cumplan los siguientes **requisitos**:

Ser español o española.

Encontrarse en situación legal de desempleo.

Inscribirse como demandante de empleo, permanecer inscrito o inscrita mientras se percibe la prestación, acreditar estar disponible para buscar activamente empleo y para aceptar una colocación adecuada, así como cumplir el compromiso de actividad, que se incluye en la solicitud.

Haber cotizado en España un período mínimo de 360 días dentro de los seis años anteriores a la fecha de emigración, y que estas cotizaciones no se hayan tenido en cuenta para acceder a una prestación anterior.

No estar percibiendo la prestación por desempleo en ningún otro Estado del Espacio Económico Europeo o Suiza.

No haber cumplido la edad ordinaria que se exija en cada caso para tener derecho a la pensión de jubilación española, salvo que no se pudiera acceder a ella por no alcanzar el período de cotización que se requiere.



La duración depende de las cotizaciones realizadas dentro de los 6 años anteriores a la fecha de emigración, siempre que no se hayan tenido en cuenta para una prestación anterior.

Duración de la prestación por desempleo

Periodo de cotización (en días)	Periodo de prestación (en días)
Desde 360 hasta 539	120
Desde 540 hasta 719	180
Desde 720 hasta 899	240
Desde 900 hasta 1079	300
Desde 1.080 hasta 1.259	360
Desde 1.260 hasta 1.439	420
Desde 1.440 hasta 1.619	480
Desde 1.620 hasta 1.799	540
Desde 1.800 hasta 1.979	600
Desde 1.980 hasta 2.159	660
Desde 2.160 hasta	720

¿Cuánto cobraré?

Durante los seis primeros meses el 70 % de la base reguladora (calculada según las bases de contingencias profesionales de los 180 últimos días cotizados, exceptuando las horas extraordinarias), y el 60 % a partir del día 181 hasta el fin de la prestación.

Existe una cuantía máxima y mínima de la prestación en función de los hijos o hijas a cargo.

Se consideran hijos o hijas a cargo si son menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos o acogidas, que convivan con el beneficiario y no tengan rentas mensuales superiores al salario mínimo interprofesional.

Al importe bruto de la prestación se le aplicarán dos tipos de deducciones:



La cotización a la Seguridad Social.

La retención a cuenta del IRPF, cuando proceda.

¿Qué documentación necesaria?

- Modelo oficial de solicitud.
- DNI o pasaporte.
- Certificado de emigrante retornado o retornada en el que conste la fecha de retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración, o Formulario U1, si se retorna de un país miembro del Espacio Económico Europeo o de Suiza,

¿Cuándo, dónde y cómo lo tramito?

El primer paso es inscribirse como demandante de empleo en la oficina de empleo que corresponda en función del domicilio, en los **quince días hábiles siguientes a la fecha del retorno del extranjero** (es aconsejable aportar el billete de regreso u otro documento que lo justifique), y solicitar la prestación, aportando los documentos que se indiquen dependiendo de su situación.

Deberá presentar la solicitud en el plazo de los quince días hábiles siguientes al retorno del extranjero, a través de:

- La Sede Electrónica del SEPE.
<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/reconocimiento-prestacion-contributiva.html>
- En la oficina de prestaciones (pidiendo cita previa en la Sede Electrónica del SEPE o por teléfono).
- En cualquier oficina de registro público, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Más información: Servicio Público de Empleo Estatal.

Más información Servicio Público de Empleo <https://www.sepe.es/>